



LXIV
LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL RECONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD, POR
SU LUCHA CONTRA SARS-COV 2, COVID -19"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
17 AGO 2021
12:19 hrs

RECIBIDO
17 AGO 2021

OFICIO: LXIV/148/2021

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 17 de agosto de 2021.

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

El que suscribe Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Integrante del Grupo Parlamentario del partido Encuentro Social de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el trámite legislativo procedente, sometemos a la consideración de esa Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 404; se adiciona un tercer párrafo recorriéndose el subsecuente al artículo 405 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la sesión ordinaria.



ATENTAMENTE

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA

MIEMBRO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE **DIPUTADO LOCAL VII.**

LXIV LEGISLATURA
DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
DISTRITO VII
MULLANA DE GUERRERO

ASUNTO: INICIATIVA

**CC. INTEGRANTES DE LA MESAD DIERECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTES.**

El que suscribe Diputado Arsenio Lorenzo Mejía García integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el trámite legislativo procedente, sometemos a la consideración de esa Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 404; se adiciona un tercer párrafo recorriéndose el subsecuente al artículo 405 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; basándonos en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México no se ha podido disminuir la violencia familiar, esto sigue causando daños en la vida emocional y social de los integrantes de la familia y de la sociedad en general.

Antes que cualquier otra cosa, debemos entender que la familia fue, es y seguirá siendo el núcleo de la sociedad, así mismo es importante mencionar que por naturaleza el hombre recibe los valores humanos, sociales, morales, culturales, religiosos, etcétera, y con base en ellos aprende a relacionarse socialmente.

Ahora bien, todos los seres humanos tenemos diferencias, sin embargo, eso no implica que algunos de nosotros seamos más o menos que otro, por ello debemos dejar muy claro que es obligación de todos los integrantes de una familia tratarse con respeto e igualdad sin importar que sean mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes adultos, adultos mayores, con diferencia de género y edad.¹

Es muy importante de que también no dejemos que otras personas diferentes a la familia puedan entrometerse en los asuntos, problemas, relación dentro de la familia, sabemos que la violencia familiar puede generarse de muchas maneras por problemas económicos, falta de comunicación, desconfianza, celos, traumas, alcoholismo, drogadicción, por algunos familiares cercanos, amigos, de los cuales tenemos que

¹ <https://forojuridico.mx/la-violencia-familiar-en-mexico/>



tener una fuerte unidad familiar para poder salir adelante y mejorar la relación entre los integrantes de cada familia que será un reflejo real de una sociedad.

En otras palabras, podemos decir que la violencia familiar es cualquier tipo de maltrato o abuso de poder que se genera dentro del núcleo familiar y que puede o no ser que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio y lleve a cabo diferentes conductas en contra de cualquier persona relacionada con el centro familiar.

Los antecedentes nos dicen que la mujer siempre ha sido considerada la más propensa a sufrir cualquier tipo de agresión, enseguida tenemos a los menores de edad, los ancianos y no se descarta el hecho de que el mismo hombre también tiende a padecerla en algunos casos, causada por sí mismos o por terceras personas quienes pueden incitar, promover o colaborar directa o indirectamente en la violencia familiar.

La violencia familiar es un fenómeno social que ocurre en casi todos los países del mundo y se define como el uso intencionado y repetido de la fuerza física o psicológica, sexual, económica para controlar, manipular o atentar en contra de algún integrante de la familia.

La violencia familiar es un problema importante de salud pública y ocasiona consecuencias muy negativas en todos los miembros de la familia, el conjunto de la sociedad y es considerada como un grave obstáculo para el desarrollo y la paz.

Respecto al complejo fenómeno de la violencia, es importante contextualizarlo en nuestro país, así como actualizar los datos disponibles. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), presentan los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006 (ENDIREH). De acuerdo con estos datos: 67 de cada 100 mujeres de 15 años y más han padecido algún incidente de violencia de pareja, comunitaria, laboral, familiar o docente a lo largo de su vida. De estas formas de violencia la más frecuente es la ejercida por el esposo o compañero, declarada por 43.2% de las mujeres. Le siguen la comunitaria, padecida por 39.7% de las mujeres de 15 años y más, la laboral con 29.9% de mujeres, la familiar y escolar con 15.9 y 15.6%, respectivamente. De las 32 entidades de la República Mexicana, 11 presentan un porcentaje de violencia de pareja superior a la media nacional, que es de 43.2 %; entre los que están, por orden de importancia: ∞ el Estado de México con 54.1 %, ∞ Jalisco 52.8 %, Colima 50.3 %, Durango 48.6 %, Tabasco 48.4 %, Puebla 47.1 %, Morelos 45.4%; Guerrero y Aguascalientes, con 45.3 % cada uno, Oaxaca 43.9 % y el Distrito Federal 43.5 %.²

² <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv/v/26.pdf>



Las mujeres víctimas de violencia sexual cometida por sus propias parejas representan el 9%; ellas declararon haber sufrido diversas formas de intimidación o dominación para tener relaciones sexuales sin su consentimiento.

En 2016 se realizó la cuarta edición de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016), dando continuidad a las encuestas realizadas en 2003, 2006 y 2011, con el objetivo de ofrecer información sobre las experiencias de violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años de edad y más por tipo de violencia (física, sexual, psicológica y económica o patrimonial) en cinco ámbitos clave de vida: de pareja, familiar, escolar, laboral y comunitario. Esto se realizó por medio de entrevistas en hogares a mujeres que permitieron recabar datos sobre agresores y lugares donde ocurrieron las situaciones de violencia tanto en los últimos 12 meses (de octubre de 2015 a octubre de 2016), como a lo largo de su vida.

La extensión de la violencia también se puede abordar, además de por su naturaleza (es decir, los tipos de violencia), en función de los ámbitos o espacios sociales en los que ocurre (escolar, laboral, comunitario, familiar o pareja). Los resultados de la ENDIREH indican que, 66 de cada 100 mujeres que viven en el país han sufrido a lo largo de la vida al menos un incidente de violencia de cualquier tipo. El 53.1% de las mujeres de 15 años y más han sufrido al menos un incidente de violencia por parte de otros agresores distintos a la pareja a lo largo de la vida y el 43.9% han sufrido violencia por parte de la pareja actual o última a lo largo de su relación (véase gráfica 1). En los últimos 12 meses (octubre de 2015 a octubre de 2016), 45 de cada 100 mujeres han sufrido al menos un incidente de violencia ya sea por parte de la pareja actual o última o de otros agresores distintos a la pareja. El 33.1% ha sufrido violencia por parte de otros agresores distintos a la pareja en los últimos 12 meses y una cuarta parte de las mujeres que tienen o han tenido una relación de pareja han sufrido algún incidente de violencia por parte de la pareja actual o última en los últimos 12 meses.

Respecto a la violencia ejercida por otros agresores distintos a la pareja, las prevalencias más altas se encuentran en el ámbito comunitario, el 38.7% de las mujeres de 15 años y más ha sufrido algún incidente de violencia en este ámbito a lo largo de la vida y el 23.3% de las mujeres de 15 años y más ha sufrido violencia en los últimos 12 meses (octubre de 2015 a octubre de 2016) en el mismo ámbito.³

El 2020 ha sido un año sin precedente debido a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, donde las medidas adoptadas por los gobiernos nacionales y estatales para la protección de la población han sido el confinamiento y adoptar medidas de aislamiento.

Si bien estas acciones permiten mitigar la propagación del virus y contener sus efectos sobre los servicios de salud y el bienestar de la población, las acciones de

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020_Nal.pdf



confinamiento y resguardo tienen repercusiones en la vida familiar al agravar situaciones de estrés económico y tensión familiar. Los efectos son particularmente adversos para mujeres, niñas, niños y adolescentes quienes pueden confrontar el surgimiento o agravamiento de situaciones de violencia.

En este contexto, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 12 tercer trimestre 2020, se estima que entre enero y agosto de 2020, 9% de los hogares experimentaron alguna situación de violencia familiar. Respecto a la población de 18 años y más residentes de los hogares, en ese mismo periodo, 7.8% sufrieron violencia en este ámbito.

En los meses de enero a mayo de 2020 hay una tendencia a la baja en la proporción de población de 18 años y más que sufrió violencia en el entorno familiar, que inicia una reversión en junio y alcanza su punto más alto en junio y agosto.

Se puede identificar que, los efectos del confinamiento en la violencia dentro de los hogares no necesariamente se manifestaron de manera automática en el inicio de la medida de aislamiento (abril), ya que se observa un incremento en las manifestaciones de violencia en el entorno familiar en los meses posteriores (junio-agosto), que pueden sugerir el agotamiento de las relaciones entre los integrantes del hogar. Asimismo, se observa que a lo largo de los ocho meses del periodo de referencia la violencia que experimentaron las mujeres en el entorno familiar siempre se mantiene por arriba de los hombres, resaltando el mes de junio en el que dicha diferencia se maximiza, pues las mujeres alcanzan el mayor porcentaje de violencia en el entorno familiar con 2.6% mientras que los hombres registran un porcentaje de 1.2 por ciento.

Los casos de **violencia familiar aumentaron 65%**, 28 casos en comparación con 17 registrados tres meses antes, y la **violencia sexual incrementó 40%**, 14 casos en comparación con 10 registrados en el trimestre anterior.

La **desaparición de mujeres aumentó 24%**, 98 casos comparados con 79 registrados en el trimestre anterior.

Los **feminicidios incrementaron en un 13%**, 26 casos en comparación con 23 casos registrados tres meses antes.

También se señala que en el último trimestre de confinamiento en Oaxaca, 96% de las mujeres víctimas de violencia familiar fueron agredidas físicamente (27 casos) de las cuales 25% sobrevivieron a la tentativa de feminicidio (7 casos).

Además, en la información analizada se observa que 54% de los victimarios son las parejas de las agredidas (15 casos), 32% son los hijos y hermanos (9 casos) y 14% son los padres (4 casos).



Respecto a los casos de violencia sexual destaca, dentro del mismo periodo, que 71% de las mujeres han sido agredidas en espacios públicos (10 casos) y el 29% dentro de su propia casa (4 casos).

Los datos anteriores reflejan que en los seis meses de la crisis sanitaria a causa del COVID-19, la violencia de género contra las oaxaqueñas sigue siendo una pandemia ignorada por la administración actual, pues no se conocen acciones concretas y de seguimiento por parte de las instituciones y autoridades correspondientes cuya función es promover el respeto a los derechos de cientos de niñas y mujeres que, al estar confinadas con su agresor o al tener que salir a trabajar -aún con el riesgo que esto implica-, siguen siendo víctimas de la violencia de género que las coloca en estado vulnerable permanente.⁴

En Oaxaca, según la ENDIREH 2011, de las 844 680 mujeres casadas o unidas, 364 084 han sufrido violencia por parte de su pareja a lo largo de su relación, lo que equivale a 43.1% de las mujeres. Esta cifra es muy similar a la del nivel nacional (44.9%), y por debajo de otros estados de la República como el estado de México (56.7%), Nayarit (55.5%), Sonora (52.5%) y Colima (51.5%) (INEGI, 2013: 8), pero por encima del promedio mundial calculado en una de tres mujeres (OMS, 2013). En Oaxaca, de las 364 084 mujeres casadas o unidas que han sido violentadas a lo largo de su relación, casi 67 mil han padecido violencia extrema, que representan 18.3 por ciento (INEGI, 2013: 16). Por violencia extrema, el INEGI entiende haber sido pateada, amarrada, tratado de ahorcar o asfixiar, agredidas con cuchillo o navaja, o disparada con un arma; que su pareja se haya adueñado o le haya quitado dinero o bienes, si ha usado la fuerza física para tener relaciones sexuales.

Aun en nuestros días no se ha podido erradicar la violencia familiar, sino al contrario ha ido en aumento, y más con la contingencia en la que nos encontramos.

En relación a la violencia sexual en 3 de los 8 casos, las víctimas son menores de edad (8, 12 y 13 años). En los otros 5 casos, son mujeres alrededor de los 30 años. En el caso de las menores, los agresores son familiares (2/3) o conocidos (1/3), es decir hombres cercanos. En el caso de las mujeres mayores de edad, en 1 de los 5 casos el agresor es conocido (exnovio), y en el resto de los casos son mujeres que estaban realizando o que se estaban dirigiendo a sus actividades profesionales o cotidianas (llegando a la oficina, en el trayecto para llegar al trabajo, recolectando leña).

Abuso sexual En la mayoría de los casos, las víctimas son niñas menores de edad (9/11), agredidas por su padre o padrastro (9/11) a excepción del caso 001/2012, donde el agresor es el compadre del padre de la menor, y el caso 203/2011 donde el agresor es un desconocido en la calle. Esto es que en casi todos los casos, los agresores son personas cercanas, familiares de las víctimas y los delitos suceden

⁴ <https://consorciooaxaca.org/2020/09/incremento-de-violencia-familiar-y-delitos-sexuales-contr-oaxaqueñas-en-confinamiento/>



dentro del domicilio familiar. Los dos casos de abuso sexual en contra de mujeres mayores de edad son cometidas por desconocidos. Uno ocurre en un parque público donde una mujer se está ejercitando; otro en un restaurante cuya víctima es la dueña.⁵

Nuestro mundo, apreciables hacedores de leyes constantemente está en evolución y el pragmatismo delictivo también. Hoy desafortunadamente hacia el interior de las relaciones de familia se ha trastocado no solo la moral y el respeto generacional sino que ha llegado al grado de que sus miembros (bebés, niñas, niños, los padres, madres y abuelos) sufran de agresiones que incluso han llevado a la muerte. Lo anterior era impensable pero hoy es una desagradable realidad familiar.

La dimensión constitucional en el tema de las víctimas del delito y de manera particular en cuanto a la VIOLENCIA FAMILIAR, dentro del nuevo sistema procesal penal mexicano, es fundamental para su debida interpretación y aplicación a partir de la reforma constitucional de 2008 por parte de nuestro Congreso de la Unión. Esto es importante, porque a partir de dichas reformas y esencialmente en materia de víctimas del delito, el Estado Mexicano ahora se inscribe en un nuevo modelo en donde los derechos de las víctimas están en condiciones de igualdad que las del detenido, imputado, acusado o sentenciado, por lo cual desaparece el viejo sistema penal tradicional, en donde en muchas de las veces y ocasiones procesalmente hablando, eran las víctimas, las últimas en ser atendidas y respetadas en sus derechos por las instituciones del Estado y particularmente en el ejercicio de las funciones de los gobernantes o autoridades en todos los niveles.

Las víctimas más comunes ante el fenómeno de violencia familiar son los miembros más vulnerables:

- a) De acuerdo al sexo, las mujeres.
- b) De acuerdo con la edad, los niños y los ancianos.
- c) Por su condición física, hombres y mujeres con enfermedad física y/o mental.
- d) Por desventaja física, económica o cultural. Los diferentes tipos de maltrato que existen pueden clasificarse de la siguiente manera: Maltrato infantil: se demuestra en forma activa mediante el abuso físico, emocional o sexual y en su forma pasiva mediante abandono físico y emocional o en el caso de los niños que presencian actos de violencia. Violencia conyugal: incluye el maltrato hacia la mujer, por medio de abuso físico, emocional o sexual, entre otras formas de abuso, violencia cruzada, así como el maltrato hacia el hombre. Incluye el maltrato a ancianos tanto en su forma activa (maltrato físico o emocional, abuso financiero), como en su forma pasiva (abandono físico y emocional).⁶

⁵ <https://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/SinPerspectiva.pdf>

⁶ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100610.pdf



En alguno de los casos como en el aspecto económico de herencia por desventaja cultural hay en el que algún familiar ya sea por parte del hombre o de la mujer que ejerza presión, incitación para que provoquen violencia hacia la pareja los hijos y en algunos casos sobre los hijos adoptivos, para no heredar para no darle o pagar económicamente por su desventaja cultural o condiciones de hijos adoptivos, es otros de los casos de violencia familiar que no se han tomado en cuenta.

En relación a lo anterior no está regulado dentro de nuestro código penal, la violencia familiar causado por terceras personas ya que mucha de las veces tienen bajo su influencia alguno de los miembros de la familia y por medio de ellos causan dicha violencia, o de igual manera pueden violentar directamente alguno de los miembros, y en los casos vistos es que los suegros no quieren a las nueras o a los yernos por el hecho de que no les cae bien, porque según ellos son muy flojos, porque vienen de una familia inferior a la de ellos, porque no tiene estudios, por el color de su piel, por el lugar de donde provienen etc.. Y no necesariamente también pueden ser los hermanos de algunos de los cónyuges o concubinos, los tíos o en algunos de los casos pueden ser personas ajenas a la familia (amantes)

En relación a lo anterior también existe la posibilidad de que personas ajenas a la familia pueda contribuir, facilitar o colaborar en la violencia familiar con algunos de los miembros en el hecho de manipular en el consumo de drogas, actos delictivos; prostitución, alcoholismo, violencia hacia la pareja por medio de intrigas, difamación, etc..

Para que en realidad tengamos una sociedad de paz, de prosperidad, armoniosa, de buena salud, es importante la unión familiar porque de ella depende la realización de un pueblo, de una ciudad, de un estado, de un país o del planeta.

La familia es el lugar donde aprendemos y empezamos a amar y a ser amados; es la única pedagoga del amor verdadero, ya que solo con los modelos de mamá y papá es que podemos conocer el amor de un hombre, entender el amor de una mujer, aprender sobre el amor de pareja, y el amor entre los Padres y los hijos, y entre los hermanos; allí se entienden y se viven valores tan fundamentales como la solidaridad y el reconocimiento del otro. Con papá, mamá y hermanos la vivencia en la cotidianidad de las circunstancias, lo bueno, lo malo, lo triste y lo feliz de la existencia. En la familia se hace realidad la capacidad de darse como persona irremplazable y de ser recibido como tal. En la familia se vale no por lo que se tiene o se ha hecho, sino simplemente por lo que se es.

El hogar es un ambiente ideal para desarrollar valores de amor y unión familiar pero también de respeto al espacio de cada uno, todo mediante la adopción de actitudes de armonía, cooperación, tolerancia y honestidad.



Estas son algunas de las razones por las cuales en este proyecto de reforma se propone para regularizar a los causantes terceros de violencia familiar.

Dicho lo anterior se propone el la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 404; y de adiciona un tercer párrafo al artículo 405 del Código Penal para El Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

FUNDAMENTO LEGAL

En concordancia por lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Para mayor ilustración de la iniciativa propuesta nos permitimos señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 404.- Violencia familiar, es toda acción u omisión, dirigida a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica, sexual, o contra los derechos reproductivos, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo activo tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, legal, concubinato, noviazgo, relaciones de convivencia o mantenga o haya mantenido una relación similar con la víctima.</p> <p>Artículo 404 Bis.- ...</p>	<p>Artículo 404.- Violencia familiar, es toda acción u omisión, dirigida a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica, sexual, o contra los derechos reproductivos, a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo activo tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, legal, concubinato, noviazgo, relaciones de convivencia o mantenga o haya mantenido una relación similar con la víctima; Este delito se perseguirá de oficio sea cual fuere el medio o el sujeto que formule la denuncia.</p> <p>Artículo 404 Bis.- ...</p> <p>Artículo 405.- ...</p>



LXIV

LEGISLATURA

**H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD, POR
LA LUCHA CONTRA SARS-COV 2, COVID -19”**

ARTÍCULO 405.- A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de tres a nueve años de prisión, multa de cincuenta a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad, tutela y alimentos, y se decretarán las medidas de protección conforme a lo establecido por la legislación en la materia; además, se sujetará a tratamiento especializado en el Centro de Reeducción para Hombres que Ejercen Violencia contra las Mujeres, que para personas agresoras de violencia familiar establece la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

La pena señalada en el párrafo anterior, se aumentará hasta en una mitad de su mínimo y su máximo; en los casos en que la violencia se ejerza en contra de menores de doce años, personas adultas mayores, persona con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o durante tres meses posteriores al parto.

En el supuesto de que, se ejerza la violencia física a que se refiere la fracción I del artículo 404 Bis de este Código, la pena será de 5 a 10 años de prisión.

...

Las sanciones previstas se aplicarán también a quien los prepare, promueva, incite, facilite o colabore directa e indirectamente en la violencia familiar.



<p>En ningún caso se entenderá como tratamiento o rehabilitación, la violencia hacia persona alguna con trastorno mental, ni como forma de educación o formación hacia los menores de edad.</p>	<p>...</p>
---	------------

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en los términos siguientes:

DECRETO:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 404; se adiciona un tercer párrafo recorriéndose el subsecuente al artículo 405 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 404.- Violencia familiar, es toda acción u omisión, dirigida a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica, sexual, o contra los derechos reproductivos, **a cualquier integrante de la familia**, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo activo tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, legal, concubinato, noviazgo, relaciones de convivencia o mantenga o haya mantenido una relación similar con la víctima; **Este delito se perseguirá de oficio sea cual fuere el medio o el sujeto que formule la denuncia.**

Artículo 404 Bis.- ...

Artículo 405.- ...

...

...

Las sanciones previstas se aplicarán también a quien los prepare, promueva, incite, facilite o colabore directa e indirectamente en la violencia familiar.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD, POR
LA LUCHA CONTRA SARS-COV 2, COVID -19"

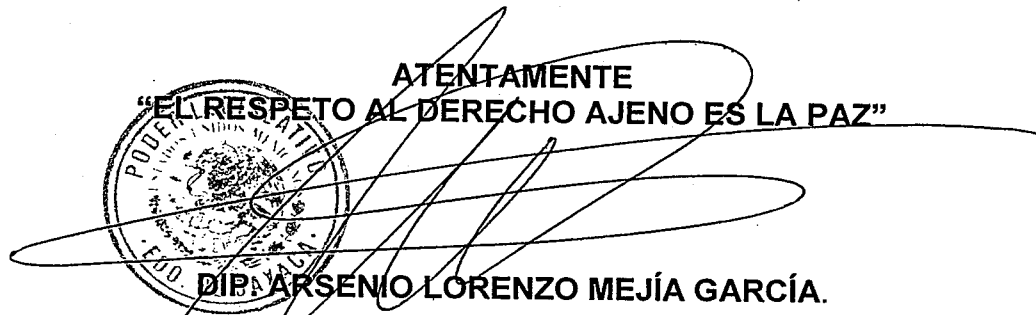
...

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCIA
DISTRITO VII
PUJLA VILLA DE GUERRERO